



**"INCLUYEN EN EL NUMERAL VI, INC. K) DE LA DIRECTIVA N° 02-2017/VRAC-UAC DE PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA A LOS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA EMITIDA MEDIANTE LA RESOL. N° 211-R-2017-UAC DE 24-07-2017 AL COORDINADOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DEL FORMACIÓN GENERAL"**

**RESOLUCIÓN N° 042-CU-2020-UAC**

Cusco, 17 de febrero de 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 002-2020/VRAC-UAC de fecha 02 de enero de 2020 y anexos cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 211-R-2017-UAC de fecha 24 de julio de 2017 se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2017/VRAC-UAC que aprueba la Directiva de Procedimiento para la asignación de carga académica a los docentes y jefes de práctica con eficacia anticipada al semestre académico 2017-I de la Universidad Andina del Cusco.

Que, con opinión favorable de su Despacho la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 187-2019-EFG-UAC de fecha 30 de diciembre de 2019, solicitud del Director de la Escuela de Estudios de Formación General, quien manifiesta que por analogía, a lo establecido al Numeral VI, Inc. K) de la Directiva arriba citada, en la que entre otros, se define la carga académica de los coordinadores de internados y coordinadores de unidad de las segundas especialidades, solicita se incorpore al Coordinador de la Escuela de Estudios de Formación General, para que tenga carga académica lectiva de dos asignaturas en el semestre académico.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades".

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 05 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

**INCLUIR** en el Numeral VI, Inc. K) de la Directiva N° 02-2017/VRAC-UAC del Procedimiento para la asignación de carga académica a los docentes y jefes de práctica, emitida mediante la Resolución N° 211-R-2017-UAC de fecha 24 de julio de 2017 al Coordinador de la Escuela de Estudios del Formación General, para que tenga carga académica lectiva de dos asignaturas en el semestre académico, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.

**SEGUNDO.-**

**ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EMB/APC/SG/ach.  
DISTRIBUCIÓN:  
VRAC/VRAD/VRIN  
E.F.G.  
Dir. de Servicios Acad.  
Dir. Dptos. Académicos  
Decanos (5)  
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR

[www.uandina.edu.pe](http://www.uandina.edu.pe)

